



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1260-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 20 de agosto de 2026

VISTO:

Solicitud del egresado **Carlos ANTICONA GUILLEN**, Proyecto de Tesis Titulado: Uso de chatbots para la mejora de redacción de ensayos argumentativos en estudiantes de una universidad de Huancavelica, presentado en medio digital, formato PDF; Copia de DNI del egresado, Oficio N° 001047-2026-UNH/PSEP-FCED, de fecha (18.08.2026), Proveído N° 002607-2026-UNH/FCED, de fecha (18.08.2026), Proveído N° 002182-2026-UNH/UFSD-FCED, de fecha (19.08.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; y, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19.02.2026); establece que, la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al artículo 37 de la norma antes citada establece que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto.

Que, de conformidad con el Art. 62° y numerales 62.3, 62.4, 62.5, y 62.6 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 0430-2026.CU-UNH, Versión 1, de fecha 06 de abril 2026; que a la letra dice: El proyecto de tesis puede elaborarse en forma individual o por dos integrantes de la misma mención de segunda especialidad; mientras que el plan de trabajo académico se desarrollará de manera individual. Ambas modalidades se aplicarán a partir del segundo (II) ciclo de estudios. El/los estudiantes(s) o el/los egresados(s) (en adelante los interesados) solicita(n) la designación del docente asesor mediante la presentación del proyecto de tesis o plan de trabajo académico en medio digital, formato PDF, al PSEP. La Directora del PSEP designa al docente asesor, teniendo en cuenta el tema de investigación o el tema académico, el asesor debe ser un docente ordinario o contratado (A1 o B1), pudiendo ser propuesto por los interesados y evaluado por la Directora del PSEP. El asesor designado ...), revisara el proyecto de tesis o el plan de trabajo académico y emitir un informe de aprobación u observación dirigido a la dirección del PSEP, adjuntando el proyecto de tesis o plan de trabajo académico en medio digital, formato PDF y la ficha de evaluación según Anexo N° 02 del reglamento ...). Solicitando la formalización mediante acto resolutivo al Decano.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/95610a40-3d95-49e7-bdae-0456915570b4/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 1260-2026-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 20 de agosto de 2026

Que, el egresado **Carlos ANTICONA GUILLEN**, solicita a la Directora del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación la designación de asesora, adjuntando el Proyecto de Tesis Titulado: Uso de chatbots para la mejora de redacción de ensayos argumentativos en estudiantes de una universidad de Huancavelica, la Directora del Programa de Segunda Especialidad Profesional, conforme al Reglamento de Grados y Títulos de la UNH, y en cumplimiento de la misma, con Oficio N° 001047-2026-UNH/PSEP-FCED de fecha (18.08.2026), propone a la asesora por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente. El Decano dispone a la Unidad Funcional de Secretaria Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación para la emisión de resolución.

Que, el asesor es responsable para la revisión del Proyecto de Tesis, con Título Tentativo: Uso de chatbots para la mejora de redacción de ensayos argumentativos en estudiantes de una universidad de Huancavelica, por el egresado **Carlos ANTICONA GUILLEN**, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

En uso de las atribuciones conferidas al Decano(a) por Ley Universitaria, el Estatuto de la UNH, y la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023), que lo acredita como autoridad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como asesor al Dr. Alvaro Ignacio CAMPOSANO CORDOVA, del Proyecto de Tesis Titulado: Uso de chatbots para la mejora de redacción de ensayos argumentativos en estudiantes de una universidad de Huancavelica, presentado por el egresado **Carlos ANTICONA GUILLEN**, a fines de optar el título de Segunda Especialidad en Tecnologías de Información y Comunicación del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente Resolución al asesor, al interesado y al Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, para los fines que estime conveniente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Abel GONZALES CASTRO

Decano

Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*NDC

Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO

Secretario Docente

Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/95610a40-3d95-49e7-bdae-0456915570b4/verificar>